

# Identificación del Beneficiario Final

El rol de los Registros Públicos



## ¿Quién es el beneficiario final?



Es toda persona humana que en última instancia se beneficia del producido de una actividad económica o de un negocio específico, ya sea de manera directa por ser la dueña y/o titular del capital asignado o bien por tener un influencia en la consecución de dicho negocio.

Ejerce un control directo como titular o indirecto, es decir por intermedio de otra persona/s humanas o jurídicas (entramado societario).

## Definición de Beneficiario Final

Art. 21 bis 25.246 – t.o. 2018



Los verdaderos dueños son las personas humanas que:

son propietarias y/o beneficiarios finales, titulares del capital;

o que, ejerzan el control de la persona, estructura jurídica o patrimonio de afectación, aun cuando éste fuera indirecto;

a quienes posean facultades de administración y/o disposición, máxima autoridad de la persona y/o estructura jurídica.

# Beneficiario Final

Resolución UIF N° 112/2021



Tiene por objeto establecer las medidas y procedimientos que los Sujetos Obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley 25.246 con sus modificatorias, deberán observar para identificar al Beneficiario/a Final.

# Definición de Beneficiario Final

Resolución UIF N° 112/2021 - Artículo 2



Será considerado Beneficiario/a Final a la/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el diez por ciento (10 %) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas.

Control final: será el ejercido, de manera directa o indirecta, por una o más personas humanas mediante una cadena de titularidad y/o a través de cualquier otro medio de control y/o cuando, por circunstancias de hecho o derecho, la/s misma/s tenga/n la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de la persona jurídica o estructura jurídica y/o para la designación y/o remoción de integrantes del órgano de administración de las mismas.

# Definición de Beneficiario Final

Resolución UIF N° 112/2021 - Artículo 2



Cuando no sea posible individualizar a aquella/s persona/s humana/s que revista/n la condición de Beneficiario/a Final conforme a la definición precedente, se considerará Beneficiario/a Final a la persona humana que tenga a su cargo la dirección, administración o representación de la persona jurídica, fideicomiso, fondo de inversión, o cualquier otro patrimonio de afectación y/o estructura jurídica, según corresponda. Ello, sin perjuicio de las facultades de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA para verificar y supervisar las causas que llevaron a la no identificación de el/la Beneficiario/a Final en los términos establecidos en los párrafos primero y segundo del presente artículo.